COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.191 -DIGSA-DMORI-2024
DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022-DMORI-2024

ACEPTACION DE OFERTA No.	191-DIGSA-DMORI-2024
FECHA DE CONTRATO	08 DE MAYO DE 2024
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** **NIT 901-541-154-5** Represente Legal el señor Mayor **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ** C.C. No. 72.346.173 expedida en la ciudad de Barranquilla Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS** **NIT:** 900767863-6 Representante Legal: **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN** C.C.: 21.182.135 Expedida en Cumaral (Meta)
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	**DIRECCION:** CR 22 N. 11 18 BRR LA ESPERANZA Municipio San José del Guaviare **CORREO ELECTRÓNICO**: centromedicoguaviare.07@gmail.com **NUMERO TELEFONO:** 3207692784 -3166954154
OBJETO	SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD. INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000,) incluido** toda la carga impositiva, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24224** del 28 de marzo 2024, **RUBRO** A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (IMÁGENES DIAGNOSTICAS SAN JOSE).

2024

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 191-DIGSA-DMORI-2024** DE FECHA **08 DE MAYO DE 2024**, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **N°022-DMORI-2024** CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5. ENTIDAD CONTRATANTE; y por el otro lado, el CONTRATISTA, **CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS con NIT:** 900767863-representada legalmente por la señora **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN** Identificada con Cedula de Ciudadania 21.182.135 Expedida en Cumaral (Meta).

Mediante el presente documento el Señor Mayor **MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 72.346.173 expedida en la ciudad de Barranquilla, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI **identificado con el NIT 901-541-154-5**, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 002 del 06 de enero del 2024, en su Literal B del artículo No. 007, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5,** y por el otro lado, **CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS con NIT:** 900767863-representada legalmente por la señora **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN** Identificada con Cedula de Ciudadania 21.182.135 Expedida en Cumaral (Meta). quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, que se **ACEPTAN los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MI-022-DMORI-2024**, por ende hemos convenido celebrar el presente clausulado el cual contendrá las siguientes clausulas:

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **SERVICIOS.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de **PROCESO MI 022-DMORI-2024, CUYO OBJETO ES** "SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE", los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de **MI 022-DMORI-2024,** conforme lo señaló en el Formulario de Propuesta Económica.
El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el la Invitación Publica y/o Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024** y/o hasta agotar el presupuesto.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 120.000.000)** incluido toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas.

A continuación, se encuentra el precio de cada ítem correspondiente al "SERVICIOS DE SALUD EN IMÁGENES DIAGNÓSTICAS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, INCLUYENDO EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO PARA ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS22, EN SAN JOSÉ DEL GUAVIARE" el cual el contratista facturará al DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, en este precio se encuentra incluida la carga impositiva que estará a cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA (Si aplica) discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación:

ITEM	NOMBRE	CODIGO CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR TOTAL
TOMOGRAFÍA							
1	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE	879111	UN	1	435.933	0	435.933
2	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE CON CONTRASTE	879112	UN	1	478.381	0	478.381
3	CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113	UN	1	547.651	0	547.651
4	TOMOGRAFIA SILLA TURCA (HIPOFI	879116	UN	1	478.381	0	478.381
5	TOMOGRAFIA ORBITAS (CORTES AXI	879121	UN	1	371.871	0	371.871

6	OIDO, (CORTES, AXIALES Y CORONALES)	879122	UN	1	478.381	0	478.381
7	SENOS PARANASALES O CARA	879131	UN	1	478.381	0	478.381
8	TOMOGRAFIA RINOFARINGE	879132	UN	1	478.381	0	478.381
9	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUT/MAXILA	879141	UN	1	478.381	0	478.381
10	ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR(BILATERAL)	879132	UN	1	478.381	0	478.381
11	TOMOGRAFIA CUELLO (TEJIDOS BLA	879161	UN	1	405.725	0	405.725
12	TOMOGRAFIA DE LARINGE	879162	UN	1	405.725	0	405.725
13	TOMOGRAFIA COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL TORACICO, LUMBAR Y/0 SACRO POR CADA NIVEL (hasta tres espacios)	879201	UN	1	405.725	0	405.725
14	TOMOGRAFIA COLUMNA CERVICAL ,DORSAL O LUMBAR (espacio adicional)	879205	UN	1	238.800	0	238.800
15	TOMOGRAFIA DE TORAX	879301	UN	1	453.641	0	453.641
16	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE O DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR	879391	UN	1	453.641	0	453.641
17	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	879410	UN	1	513.797	0	513.797
18	TOMOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	879420	UN	1	597.129	0	597.129
19	TOMOGRAFIA DE PELVIS	879460	UN	1	405.725	0	405.725
20	TOMOGRAFIA MSS Y ARTICULACIONES EXTREMIDADES Y ARTICULACIONES	879510	UN	1	371.871	0	371.871
21	TOMOGRAFIA MII Y ARTICULACION	879520	UN	1	371.871	0	371.871
22	TOMOGRAFIA FUNCIONAL DE LARINGE	870310	UN	1	405.700	0	405.700
23	TOMOGRAFIA ANTEVERSION FEM/TIB	879522	UN	1	143.488	0	143.488
24	TOMOGRAFIA AXI.ROTULA/LONG MII	879523	UN	1	143.488	0	143.488
25	TOMOGRAF/AXIAL/COMPUT/EN RECON	879910	UN	1	632.546	0	632.546
	ECOGRAFIA DOPLLER						
26	DOPPLER TRANSCRANEAL	882101	UN	1	328.903	0	328.903
28	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS TEMPORALES	882106	UN	1	294000	0	294.000
29	ECOGRAFIA DOPLLER DE OTROS VASOS DEL CUELLO	882132	UN	1	310.962	0	310.962
30	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ABDOMINALES Y/O PELVICOS NCOC A COLOR	882203	UN	1	310.962	0	310.962
31	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	882112	UN	1	310.962	0	310.962

32	DUPLEX SANNIG (DOPPLER ECOGRAF	882222	UN	1	310.962	0	310.962
33	ECOGRAFIA DOPLLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	882232	UN	1	310.962	0	310.962
34	[DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	882242	UN	1	310.962	0	310.962
35	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	882252	UN	1	310.962	0	310.962
36	DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	882262	UN	1	310.962	0	310.962
38	DUPLEX SCANNIG (DOPPLER ECOGRA	882282	UN	1	223.592	0	223.592
39	ECOGRAFIA DOPLLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO CON MASAS PELVICAS	882294	UN	1	310.962	0	310.962
40	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUAC	882298	UN	1	323.463	0	323.463
41	ECOGRAFIA DOPPLER DE VAOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882307	UN	1	224.000	0	224.000
42	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882308	UN	1	310.900	0	310.900
43	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882309	UN	1	310.900	0	310.900
44	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882316	UN	1	237.952	0	237.952
45	ECOGRAFIA DOPLLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882317	UN	1	310.962	0	310.962
46	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS VENOSOS DE MMII	882318	UN	1	237.952	0	237.952
47	ECOGRAFIA DE OTROS ORGANOS TRANSPLANTADOS	882603	UN	1	310.962	0	310.962
48	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882801	UN	1	310.962	0	310.962
	ECOGRAFÍA						
49	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON DOP	881112	UN	1	91.822	0	91.822
50	ULTRAS.CEREBRAL TRANSF CON ANALISIS DOP	881118	UN	1	199.864	0	199.864
51	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	881130	UN	1	90.772	0	90.772
52	ULTRASONOGRAFIA GLAND.SALIVALE	881131	UN	1	108.493	0	108.493
53	ECOGRAFIA DE CUELLO	881132	UN	1	108.493	0	108.493
54	ULTRASONOGRAFIA DIAG DE TIROID	881141	UN	1	108.493	0	108.493
55	ECOGRAFIA DE GANGLIOS CERVICALES MAPEO	881151	UN	1	136.930	0	136.930
56	ULTRASONOGRAFIA DE MAMA	881201	UN	1	114.357	0	114.357
57	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	881211	UN	1	99.075	0	99.075
58	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	881240	UN	1	99.075	0	99.075

59	ULTRASONOGRAFIA TEJ.BLAND ABDO	881301	UN	1	108.493	0	108.493
60	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL	881302	UN	1	210.000	0	210.000
61	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN SUPER	881305	UN	1	174.000	0	174.000
62	ULTRASONOGRAFIA HIG VES VB PAN	881306	UN	1	135.000	0	135.000
63	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO	881313	UN	1	174.000	0	174.000
64	ULTRASONOGRAFIA DE RECTO	881318	UN	1	110.000	0	110.000
65	ULTRASONOGRAFIA DE ANO	881320	UN	1	110.000	0	110.000
66	ULTRASONOGRAFIA RI¥ BAZ AORT A	881331	UN	1	116.000	0	116.000
67	ULTRASONOGRAFIA V.URIN.(RI¥ VG	881332	UN	1	127.000	0	127.000
68	ULTRASONOGRAFIA MAS. ABD/RETRO	881340	UN	1	170.600	0	170.600
69	ULTRASONOGRAFIA PELVICA CON ANALISIS DOPPLER ACR	881360	UN	1	200.000	0	200.000
70	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	881362	UN	1	140.000	0	140.000
71	ULTRASON.PELV.GIN.TRANSVAGINAL	881401	UN	1	110.000	0	110.000
72	ULTRASON.PELV.GINEC.TRANSABDOM	881402	UN	1	110.000	0	110.000
73	ECOGRAFIA DIAG. GINECOLOGICA	881420	UN	1	110.000	0	110.000
74	ECOGRAFIA PELVICA OBSTETRICA	881430	UN	1	110.000	0	110.000
75	ULTRASON.OBSTETRICA TRANSABDOM	881431	UN	1	107.000	0	107.000
76	ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	881432	UN	1	110.000	0	110.000
77	ULTRASONOGRAFIA OBST.PERF BIOF	881434	UN	1	108.800	0	108.800
78	**TRASONOGRAFIA OBST.EV.CIRC P	881435	UN	1	250.000	0	250.000
79	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	881436	UN	1	225.000	0	225.000
80	ECOGRAFIA OBSTETRICA DE DETALLE ANATOMICO	881437	UN	1	238.600	0	238.600
81	ULTRASONOGRAFIA DE PROSTATA TR	881501	UN	1	125.000	0	125.000
82	ULTRAS.PROSTATA TRANSRECTAL	881502	UN	1	98.000	0	98.000
83	ULTRAS.TESTICULAR CON TRANSDUC	881510	UN	1	108.500	0	108.500
84	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CO	881511	UN	1	146.300	0	146.300
85	ULTRAS.PENE CON TRANSDUCTOR	881521	UN	1	109.000	0	109.000
86	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601	UN	1	113.600	0	113.600
87	ULTRAS.TEJIDOS BLANDOS MII	881602	UN	1	113.600	0	113.600
88	ULTRAS ARTICULAR DE HOMBRO	881610	UN	1	113.600	0	113.600
89	ULTRAS ARTICULAR DE CODO	881611	UN	1	113.600	0	113.600

90	ULTRAS ARTICULAR DE PUÑO	881602	UN	1	113.600	0	113.600
91	ULTRAS ARTICULAR DE MUÑECA	881612	UN	1	113.600	0	113.600
92	ULTRAS ARTICULAR DE MANO	881613	UN	1	113.600	0	113.600
93	ULTRAS.ARTICULAR DE RODILLA	881621	UN	1	113.600	0	113.600
94	ULTRAS.ARTICULAR DE TOBILLO	881620	UN	1	113.600	0	113.600
95	ULTRAS.ARTICULAR DE PIE	881622	UN	1	113.600	0	113.600
96	ULTRAS.ARTICULAR DE CADERA	881630	UN	1	113.600	0	113.600
97	ULTRAS.CALCANEO	881640	UN	1	104.500	0	104.500
	RADIOGRAFÍA CONVENCIONAL						
98	RADIOGRADIA DE CRANEO SIMPLE	870001	UN	1	78.800	0	78.800
99	RADIOGRAFIA BASE DE CRANEO	870003	UN	1	95.000	0	95.000
100	RADIOGRAFIA SILLA TURCA	870004	UN	1	69.800	0	69.800
101	RADIOGRAFIA MASTOIDES COMPARAT	870005	UN	1	90.000	0	90.000
102	RADIOGRADIA DE PE¥ASCOS	870006	UN	1	69.600	0	69.600
103	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITI	870007	UN	1	82.000	0	82.000
104	RADIOGRAFIA DE CARA [PERFILOGR	870101	UN	1	69.600	0	69.600
105	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	870102	UN	1	69.600	0	69.600
106	RADIOGRAFIA AGUJEROS OPTICOS	870103	UN	1	69.600	0	69.600
107	RADIOGRAFIA DE MALAR	870104	UN	1	69.600	0	69.600
108	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	870105	UN	1	69.600	0	69.600
109	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	870107	UN	1	69.600	0	69.600
110	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASAL	870108	UN	1	69.600	0	69.600
111	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIO	870112	UN	1	69.600	0	69.600
112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIO	870113	UN	1	69.600	0	69.600
113	RADIOGRAFIA DE ART.TEMPOROMAXI	870131	UN	1	69.600	0	69.600
114	RADIOGRAFIA TEJ BLANDOS CUELLO	870601	UN	1	79.000	0	79.000
115	RADIOGRAFIA CAVUM FARINGEO	870602	UN	1	81.000	0	81.000
116	RADIOGRAFIA COLUMNA CERVICAL	871010	UN	1	84.000	0	84.000
117	RADIOGRAFIA COLUMNA UNION CERVIDORSAL	871019	UN	1	89.000	0	89.000
118	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSAL	871020	UN	1	84.000	0	84.000
119	RADIOGRAFIA COLUMNA DORSOLUMBAR	871030	UN	1	124.000	0	124.000
120	RADIOGRAFIA COLUMNA LUMBOSACRA	871040	UN	1	98.000	0	98.000
121	RADIOGRAFIA DE SACRO COXIS	871050	UN	1	82.700	0	82.700
122	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE COLUMNA (GONIOMETRIA U ORTOGRAMA) FORMATO 14" X 17 NIÑOS	871062	UN	1	130000	0	130000
123	RADIOGRAFIA ART. SACROILIACAS	871091	UN	1	59.000	0	59.000

124	RADIOGRAFIA REJA COSTAL	871111	UN	1	72.800	0	72.800
125	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	871112	UN	1	62.800	0	62.800
126	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O	871121	UN	1	72.800	0	72.800
127	RADIOGRAFIA ART.ESTERNOCLAVICU	871129	UN	1	68.800	0	68.800
129	RADIOGRAFIA ABDOMEN SIMPLE	872002	UN	1	87.000	0	87.000
131	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS S	873002	UN	1	261.800	0	261.800
132	RX PARA DETECTAR EDAD OSEA (CA	873004	UN	1	60.800	0	60.800
133	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	873111	UN	1	69.000	0	69.000
134	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	873112	UN	1	60.000	0	60.000
135	RADIOGRAFIA DE HUMERO	873121	UN	1	69.000	0	69.000
136	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	873122	UN	1	60.000	0	60.000
137	RADIOGRAFIA/ARTIC/ACROMO CLAVI	873202	UN	1	68.000	0	68.000
138	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	873204	UN	1	68.000	0	68.000
139	RADIOGRAFIA DE CODO	873205	UN	1	53.400	0	53.400
140	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	873206	UN	1	53.400	0	53.400
141	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	873210	UN	1	53.400	0	53.400
142	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302	UN	1	93.000	0	93.000
143	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP LATERAL)	873303	UN	1	83.500	0	83.500
144	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEM	873306	UN	1	135000	0	135000
145	RADIOGRAFIA ANTEVERSION FEMORA	873311	UN	1	113.600	0	113.600
146	RADIOGRAFIA FEMUR AP Y LATERAL	873312	UN	1	69.000	0	69.000
147	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LAT	873313	UN	1	65.000	0	65.000
148	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERA	873333	UN	1	53.000	0	53.000
149	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL	873335	UN	1	53.000	0	53.000
150	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP,LATERAL)	873340	UN	1	85.000	0	85.000
151	RADIOGRAFIA CADERA COXO FEMORAL O ARTICULACION	873411	UN	1	63.000	0	63.000
152	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARAT	873412	UN	1	89.000	0	89.000
153	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LAT	873420	UN	1	68.000	0	68.000
154	RADIOGRAFIA RODILLAS COMPARATI	873422	UN	1	100.000	0	100.000
155	RADIOGRAFIA TANGENC DE ROTULA	873424	UN	1	65.000	0	65.000
156	RADIOGRAFIA AXIAL DE ROTULA O	873426	UN	1	104.000	0	104.000

157	RADIOGRAFIA TOBILLO AP LATERAL	873431	UN	1	53.000	0	53.000
158	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OB	873432	UN	1	53.000	0	53.000
159	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS	873443	UN	1	67.000	0	67.000
160	RADIOGRAFIAS PROYEC ADIC EN EX	873444	UN	1	21.500	0	21.500
161	XEROMAMO/MAMOGRAFIA/BILATERAL	876802	UN	1	183.071	0	183.071
162	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL) +	873411	UN	1	63.000	0	63.000

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias, lo anterior aplica para todos los ítems.

CLAUSULA SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 24224** del 28 de marzo de 2024.

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
24224	A-02-02-01-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (IMÁGENES DIAGNOSTICAS SAN JOSE).	NACIÓN	10 SSF	2024-03-28	$120.000.000

1.1. CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato de la siguiente forma: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

 a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

 b. Póliza y Aprobación de póliza
 c. Contrato (3 copias)

d. Aportes parafiscales (3 copias)

Si el oferente maneja Operador tecnológico deberá allegar su facturación como se indica en la siguiente imagen:

C. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección de "Notas Finales" u "observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI)[2], número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ final, sin espacios según la siguiente estructura:

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@xxxx#$

Ejemplo:

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@sanidadfuerzasmilitares.mil.co#$

#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@armada.mil.co#$

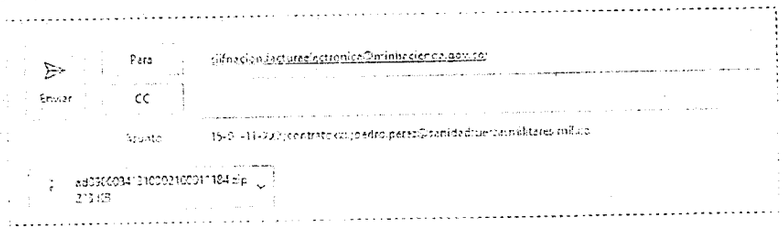
#$15-01-11-XXX; numerocontrato;pedro.perez@buzónejército.mil.co#$

#$15-01-11-XXX;numerocontrato;pedro.perez@fac.mil.co#$

$#15-01-11-081;CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com$#
Para el caso coloca el número del contrato correspondiente ejemplo 000

Si el oferente no maneja operador tecnológico deberá enviar su facturación de acuerdo a la siguiente imagen:

F Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del Establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias, datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:



Para enviar factura a factura de acuerdo a ejemplo
PARA; Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

AUNTO; 15-01-11-081; CTO000DMORI;carteradmorifacturacion@gmail.com

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.

f) La publicación de las facturas o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.
PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.
PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA, **CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS** con **NIT:** 900767863-6, aporto con la oferta la siguiente Cuenta Ahorros No 82842180542 Bancolombia.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la buena ejecución del contrato:
1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
2. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
8. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
9. Cumplir con el servicio objeto de este contrato.
10. Cumplir con lo exigido en los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente para la prestación del Servicio requerido.
11. Realizar la prestación de servicio con estándares de calidad.
12 El contratista se obliga a presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente al mes inmediatamente anterior dentro de los primeros Cinco (5) dias del mes siguiente, con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario en original y tres copias y como lo establece la resolución 3047 de 2008: a) Orden de remisión. c) Original de la boleta de autorización expedida por el Dispensario Médico de Oriente y debidamente firmada por quien recibió el servicio. d) Fotocopia de los resultados de exámenes para clínicos y demás ayudas diagnósticas. e) Fotocopia del documento de identidad de quien recibió el servicio. f) Fotocopia del carné y/o constancia de trámite del mismo que acredite derechos a la prestación del servicio. g) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN. i) Formato de justificación medicamentos no POS debidamente diligenciado mediante acta. J) Listado de servicios prestados al usuario discriminado por servicio o producto y con la respectiva codificación del manual tarifario pactado vigente a la prestación del servicio; cantidad, valor unitario y valor total. K) El estado de cuentas discriminado de los servicios prestados al usuario y además una relación discriminando todas y cada una de las facturas incluidas la sumatoria de dicha relación debe coincidir con el valor total facturado.
NOTA. Anexar en cada radicación de facturación fotocopia del contrato, CDP, CRP, Aprobación de garantías, parafiscales, Acta de recibo a satisfacción de los servicios expedidas por el supervisor del contrato.
13. Prestar el Servicio Objeto del Contrato de acuerdo a las Remisiones Enviadas y Autorizadas por el Personal del DMORI.
14. Otorgar cita previa para la toma de las imágenes diagnosticas contratadas, excepto cuando se trate de urgencias. para lo cual el oferente, debe garantizar la prestación oportuna de estos servicios. Disponibilidad las 24 horas del día los siete días de la semana de los servicios de urgencias especializadas. Aceptación de pacientes remitidos por el DMORI:

a.	Pacientes remitidos por urgencias	Menor a 12 horas
b.	Ayudas diagnosticas paciente hospitalario	Menor a 72 horas

Tiempos de oportunidad de la consulta externa:

c.	Imágenes diagnosticas	4 días
d.	Estudios especializados	8 días

15. Enviar los Soportes de las remisiones enviadas por la entidad y que cumplieron la cita de los exámenes.
16. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas.
17 El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
18. El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
19. El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado.
20. El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato.
21. El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.
22.El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
23. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
24. Permitir en todo momento la auditoria por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: El contratista deberá publicar las facturas en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual, a la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1081 de 2015.

PARAGRAFO: Dando cumplimento a las instrucciones de la Dirección Financiera del Ejercito y de conformidad al envió de facturación electrónica SIIF nación, se permite compartir como documento anexo al contrato, el instructivo del Ministerio de Defensa Radicado No.0441MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29-2, del 19 de mayo de 2023, lo anterior obedece a las instrucciones para tener en cuenta para la presentación de la Factura Electrónica Olimpia.

CLAUSULA NOVENA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EL Dispensario Médico Oriente se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El contratante verificará a través de su supervisor que el contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la resolución 6345 de 2012.
6. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución

del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
9. Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
10. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
11. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA MULTA: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor de las actividades no ejecutadas y programadas, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tipo de riesgo	Pólizas exigibles
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al **20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes / Servicio	Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al **20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
En base al que objeto contractual es una actividad riesgosa, se requiere la siguiente póliza:	**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual,** de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

	3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.(Decreto 1510 de 2013, art *137)*

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantia Bancaria.
Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación
Parágrafo Primero: En la garantia deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantia del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que asi lo declare.
De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/0 se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.
Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

Nota 1: La garantía deberá ser constituida dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Villavicencio-Meta, en el KM 07 VIA PUERTO LOPEZ DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: **DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo a la señora **ST. LUISA FERNANDA GONZALEZ ALARCON y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a el Dispensario Médico Oriente para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará al Dispensario Médico Oriente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos

que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s)

CLÁUSULA VIGESIMA CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de acuerdo a la Ley 80 de 1993.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación Publica y/o Pliego de condiciones definitivo, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), formularios de respuestas.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Villavicencio, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, expedición del Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2024.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor MICHAEL ALEXANDER CELIS JIMENEZ
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

CENTRO MEDICO GUAVIARE CMG SAS
NIT: 900767863-6
R/L: **ADRIANA ELENA MURCIA BELTRAN**
C.C.: 21.182.135 Expedida en Cumaral (Meta)

SV.JUAN CARLOS PRIETO MUNEVAR
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ST. LUISA FERNANDA GONZALEZ ALARCON
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ABG. XIMENA ESPINOSA CAMPOS
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

CONTADORA INGRID DEL MAR GONZALEZ PATIÑO
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO ESTRUCTURADOR

Vo. Bo **SS. LIZANDRO TOVAR REYES**
Jefe Oficina de Contratos DMORI